

Ministerio de Educación y Ciencia y siempre y cuando concurren en el alumno las siguientes circunstancias:

a) Que durante el curso 2005/2006 vaya a desarrollar sus estudios oficiales en alguno de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Melilla que no se encuentren acogidos para ese curso escolar al sistema de ayudas para la reposición de libros conforme al convenio de Cooperación suscrito el 3 de Junio de 1999 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Que durante el presente curso 2004/2005 no haya sido sancionado por su centro escolar en virtud del correspondiente expediente disciplinario.

c) Que no haya incurrido, durante el presente curso 2004/2005, en faltas constantes de asistencia a clase dando lugar a un "caso de absentismo escolar".

d) Que habiendo obtenido anticipo de beca en el curso anterior y siendo beneficiario de la ayuda del Ministerio de Educación y Ciencia, haya devuelto el importe a la Ciudad Autónoma de Melilla a la fecha de 4 de abril de 2005, cuando se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 80, la Orden ECI/838/2005 de 29 de marzo por el que se aprueban las bases y se convocan ayuda para la adquisición de libros de textos para el curso 2005/2006 por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

SEGUNDO.- Los solicitantes de los anticipos de ayudas, por el mero hecho de presentar la solicitud a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer se comprometen a la devolución del anticipo de la ayuda una vez recibida esta por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Recibida la ayuda del citado Ministerio, deberá devolver la cantidad anticipada por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer en los Servicios de Tesorería de la Ciudad Autónoma, aportando a esa Consejería copia de la correspondiente carta de pago como prueba de haber efectuado el obligado reintegro. También se podrá efectuar el reintegro mediante la devolución del cheque libro sin utilizar a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. El incumplimiento de la devolución conllevará la imposibilidad de poder optar a esta misma prestación en próximas convocatorias y de otros servicios educativos que oferte la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Las Obligaciones económicas derivadas de las concesiones de anticipos que se efectúen serán a cargo de la partida presupuestaria: "Área de Educación" del presupuesto para el año en curso, con número de operación 200500007135, hasta el importe de 120.000 euros, ampliables en el sobrante de la aplicación al programa de reposición de libros de los 180.000 euros restantes.

CUARTO.- Para obtener el mencionado anticipo de ayuda, la renta familiar disponible del solicitante no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

BAREMO QUE SE APLICARA SEGÚN LA RENTA TOTAL FAMILIAR

	EUROS
· Familias de 1 miembro	7.399,00
· Familias de 2 miembros	12.053,00
· Familias de 3 miembros	15.828,00
· Familias de 4 miembros	18.774,00
· Familias de 5 miembros	21.305,00
· Familias de 6 miembros	23.749,00
· Familias de 7 miembros	26.059,00
· Familias de 8 miembros	28.356,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.277,00€ por cada miembro nuevo computable.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se adjudicarán por orden inverso de magnitud de la renta familiar per cápita del solicitante, obtenida conforme a lo establecido en los apartados siguientes.

QUINTO.- La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en la redacción dada por la Ley 46/2002. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.